

DJP-000971



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

Funcionario : LUIS MANUEL LIZARDO CASTELLON
Cargo : SUB-DIRECTOR CEA-ENLACE CONGRESO NACIONAL
Institución : CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)
Fecha Designación : 01-04-2012

Tipo de Declaración : PRIMERA VEZ LEY 311-14

 CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos RECEPCION DE DECLARACION JURADA	
Nombre:	<i>Luís Manuel Lizardo Castellón</i>
Fecha:	<i>25/08/15</i>
Hora:	<i>2:33 PM</i>

SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

1.1. Datos personales de declarante

Cédula :	Pasaporte :
Primer nombre : LUIS	Segundo nombre : MANUEL
Primer apellido : LIZARDO	Segundo apellido : CASTELLON
Fecha de nacimiento : 14-11-1965	Lugar de nacimiento : SANTO DOMINGO
Nacionalidad : DOMINICANA	Sexo : MASCULINO
Estado civil : CASADO/A	Tipo comunidad Conyugal : MATRIMONIO
Régimen matrimonial : COMUNIDAD DE BIENES	
Profesión : ADMINISTRACION DE SERVIC.	
Domicilio (calle) :	Número :
Apartamento :	Sector, barrio, urb. res. :
Apartado postal :	Domicilio profesional :
Teléfono :	Celular :
Fax :	Correo electrónico :

1.2. Antecedentes laborales

Institución Laboral	Fecha Entrada	Fecha Salida	Cargo	Descripción Cargo
LOTERÍA NACIONAL	02-2010	02-2012	SUBDIRECTOR(A)	PLAN SOCIAL DEL BILLETERO
INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	06-2000	12-2002	SUBENCARGADO(A)	SEGURIDAD AEREA

1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a

Cédula :	Pasaporte :
Nacionalidad : DOMINICANA	Segundo nombre : HERTHA
Primer nombre : RITA	Segundo apellido : ALMONTE
Primer apellido : CASTILLO	Profesión : CONTADURIA
Domicilio :	Domicilio profesional :
Institución laboral : MINISTERIO DE RELACIONES E	

1.4. Datos de los ascendientes

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes

DJP-000971



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)**

1.4. Datos de los ascendientes

Nombres del padre	ELIGIO LIZARDO	Cédula padre	:
Domicilio		Pasaporte	:
Vive	NO		
Nombres de la madre	LUISA CASTELLON	Cédula madre	:
Domicilio		Pasaporte	:
Vive	NO		

1.5. Datos de los/as descendientes

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
	STEVEN LIZARDO	28-09-1990	BOSTON. POLICE		OFICIAL. POLICÍA. BOSTON. MASS. USA
	LUIS MANUEL LIZARDO CASTILLO	22-02-2000			ESTUDIANTE
		02-02-2001			ESTUDIANTE

1.6. Hermanos/as

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
	NANCY LIZARDO	02-10-1968			RESIDE EN LOS USA
	RODNEY LIZARDO	09-11-1968			RESIDE EN USA

SECCIÓN 2. BIENES INMUEBLES Y MUEBLES**2.1. Inmuebles**

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo de inmueble	Certificado	Ubicación	País	Destino	Moneda	Valor
RITA CASTILLO Y LUIS LIZARDO	12-11-2004	RESIDENCIA			REPÚBLICA DOMINICANA	RESIDENCIAL	PESO DOMINI CANO	8.500.000.00

2.2. Vehículos de motor

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo	Marca	Modelo	Año	Matricula	Moneda	Valor
RITA CASTILLO DE LIZARDO	22-03-2003	AUTOMOVIL	MERCEDES- BENZ	CLASE C	2004		PESO DOMINICAN O	800.000.00

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes

DJP-000971



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)**

2.3. Armas de fuego y otras
No aplica

2.4. Otros bienes muebles

Tipo de bien	Moneda	Valor
ELECTRODOMÉSTICOS	PESO DOMINICANO	250,000.00
EQUIPOS, DE CÓMPUTO	PESO DOMINICANO	50,000.00
JOYAS/RELOJES	PESO DOMINICANO	350,000.00
MUEBLES DEL HOGAR	PESO DOMINICANO	1,000,000.00
OBRA DE ARTE (PINTURAS, ESCULTURAS, ENTRE OTROS)	PESO DOMINICANO	500,000.00

2.5. Bienes suntuarios
No aplica

SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES

3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)
No aplica

3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales
No aplica

SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES

4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones
No aplica

SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES

5.1. Información sobre productos bancarios

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPÚBLICA DOMINICANA		LUIS MANUEL LIZARDO CASTELLÓN	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	0.00

5.2. Certificados de inversión
No aplica

5.3. Capital invertido
No aplica

5.4. Cuentas por cobrar
No aplica

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES**6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones***No aplica***SECCIÓN 7. INGRESOS****7.1. Ingreso por salario**

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
LUIS LIZARDO	CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA)	PESO DOMINICANO	75,000.00	15,910.00	0.00	59,090.00
RITA CASTILLO	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	DÓLAR USA	2,000.00	447.20	0.00	1,552.80

7.2. Ingresos varios*No aplica***7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos***No aplica***SECCIÓN 8. PASIVOS****8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)***No aplica***SECCIÓN 9. GASTOS****9.1. Gastos varios**

Tipo de gasto	Moneda	Monto
GASTOS DE RECREACION (VIAJES, VACACIONES, OTROS)	DÓLAR USA	2,000.00
GASTOS DE TRANSPORTE	PESO DOMINICANO	15,000.00
GASTOS POR ALIMENTACION	PESO DOMINICANO	20,000.00
GASTOS POR PRESTAMOS DE ALIMENTACION	PESO DOMINICANO	400,000.00
GASTOS POR MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS (PERSONAL DE CONSERJERIA, SEGURIDAD, AREAS COMUNES, ECT.)	PESO DOMINICANO	24,000.00
OTROS GASTOS	PESO DOMINICANO	20,000.00

SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS**10.1. Detalles de pólizas de seguros***No aplica*

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes

Yo, Luis M. Lizarzo PASTOR, declaro bajo fe del juramento que los datos consignados en la presente declaración de patrimonio son correctos y que no he omitido ni falsado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad. Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactitud u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus artículos 14, 15, y 18 (1).

10-8-15
Fecha

[Firma]
Firma

Yo, Dic. Harold Dave Henriquez, Notario Público de los del Número de DIST. NACIONAL, certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la) señor(a) LUIS LIZARZO, de generales que constan en el acto que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo Provincia: DISTrito NACIONAL, República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de AGOSTO del año 2015 (Dos mil QUINCE)

Doy Fe.

[Firma]
Notario Público



(1) Artículo 14. Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtenga dentro del plazo establecido, o no hubiere declarado algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública. Artículo 15. Delito de Falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central. Artículo 18. Sanciones por enriquecimiento ilícito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un período de diez (10) años. Párrafo. La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del término de la sanción privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.